

NOTARIA  
VIGÉSIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA CARGO SERVIS S.A. "CARAIR".

(Por: SI. 5'000.000,00).

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: INGRID QUINTO DELGADO, soltera, ejecutiva, CARLOS APOLINARIO CAMPUZANO, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya quedan indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **MINUTA:**

**SEÑOR NOTARIO** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: Señorita INGRID QUINTO DELGADO, de estado civil soltera, ejecutiva; y, el Señor CARLOS APOLINARIO CAMPUZANO, de estado civil casado, ejecutivo; todos por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye, es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a

1 continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARGO  
2 SERVIS S.A. "CARAIR"; CÁPITULO PRIMERO: DENOMINACION,  
3 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO; ARTICULO PRIMERO:-  
4 DENOMINACION.- El nombre de la compañía es CARGO SERVIS S.A.  
5 "CARAIR".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO- El domicilio principal de  
6 la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero  
7 podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.  
8 ARTICULO TERCERO: OBJETO. La Compañía tendrá por objeto la  
9 consolidación desconsolidación y desaduanización de carga, así como a la  
10 importación y exportación por vía marítima, fluvial, aérea y terrestre en  
11 todas sus fases y afines; representaciones internacionales, multidireccionales;  
12 agencias de courier; servicio de mudanza, empaque embalaje, dentro y fuera del país; manejo operativo de cargas en puertos y  
13 aeropuertos del país; recepción, trámite, chequeo y entrega de carga de  
14 importación, exportación a la aduana o líneas aéreas, almacenaje en  
15 calidad de aduana privada o afines.- Se dedicará también al manejo, recepción y embarque de carga y pasajeros en rampa, operaciones de  
16 peso y balance.- Servicio de transporte aérea regular y no regular de  
17 pasajeros, taxi aéreo y trabajos aéreos en general.- Importación y  
18 exportación de aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes,  
19 accesorios y todo tipo de materiales de aviación y el mantenimiento y  
20 reparación de aeronaves.- A la fabricación, importación, exportación,  
21 comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos  
22 musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos,  
23 ortopédicos, ópticos, hospitalarios, y otros elementos que se destinan al  
24 uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas,  
25 bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículo de  
26 ferretería en general, artículos de bazar perfumería centrales telefónicas y

NOTARIA  
ESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
IZ CASQUETE

1 equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección  
2 industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos y  
3 artículos de vestir en general; importación, exportación, comercialización,  
4 distribución y venta de maderas, muebles, suministros de oficinas  
5 electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras,  
6 sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas  
7 magnéticas y afines; impresoras, reveladoras y suministros en general;  
8 importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación,  
9 trueque y arrendamiento de bienes muebles; así como de automotores,  
10 vehículos livianos, pesados, motocicletas, motores, aeronaves,  
11 helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias,  
12 textiles, artesanales e industriales, así como sus equipos accesorios,  
13 instrumentos y partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y  
14 reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos;  
15 construcción, reparación y decoración de interiores de toda clase de  
16 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones,  
17 lotizaciones, centros comerciales, residenciales, condominios, hospitales,  
18 carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras  
19 civiles en general; fiscalización, diseño, planificación, instalación,  
20 construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras  
21 relacionadas con la Ingeniería Civil, mecánica, eléctrica, sanitaria,  
22 hidráulica, y con la arquitectura y urbanística en general; así como podrá  
23 importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias  
24 pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de  
25 la construcción; adquisición, enajenación, permuta, tenencia,  
26 administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje,  
27 adenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así  
28 como a la construcción y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de



1 edificios y casas; promover y desarrollar el turismo de exportación, el  
2 turismo interno y social, mediante la instalación, administración y  
3 representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
5 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,  
6 estando incluso facultando para encargar la administración de los antes  
7 mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas  
8 naturales y/o jurídicas; exportación, importación comercialización y  
9 distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas,  
10 aguas gaseosas, aguas naturales, productos químicos y farmacéuticos,  
11 materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana,  
12 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en  
13 estado natural, elaborados o semielaborados; agenciamiento y/o  
14 representaciones de empresas comerciales, aéreas, navieras e  
15 industriales de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras,  
16 pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general  
17 todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las  
18 agencias y/o representaciones que obtengan; presentación de servicios  
19 técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización,  
20 administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta  
21 actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y  
22 ejecución de toda clase de proyectos agrícolas industriales y comerciales;  
23 así como dar asesoría en los campos: jurídico, económico, inmobiliario,  
24 financiero, contable, auditoría, informática, sistemas, investigaciones de  
25 mercado, colocación de capitales, de inversión de valores; presentar a la  
26 empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo  
27 gerencial; administrativo, contable computación, procesamiento de datos e  
28 informática, financiero, de control y/o auditoría, así como cualquier clase de

NOTARIA  
SESIMA PRIM  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS  
A. CASQUI

1 servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializados, para  
2 todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere  
3 necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los  
4 servicios correspondientes, a excepción los de seguridad y vigilancia;  
5 dedicarse a la actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus  
6 fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción,  
7 procesamiento, importación, comercialización en los mercados internos y  
8 externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
9 asociación barcos pesqueros, instalar laboratorios, camaroneras, piscinas  
10 y plantas frigoríficas e industriales para empaque, envasamiento y  
11 comercialización de dichos productos e importar cualquier clase de  
12 maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y  
13 comercialización de esta actividad en general; dedicarse a la actividad  
14 ganadera, cúncola, avícola y agrícola, en todas sus fases tales como cría,  
15 cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización,  
16 distribución, así como a la comercialización y procesamiento de dichos  
17 productos, su carne, leche, cuero y además, para lo cual podrá instalar  
18 plantas frigoríficas, de faenamiento, industriales para empaque,  
19 envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de  
20 dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos  
21 insecticidas, fungicidas, plagicidas y productos químicos veterinarios  
22 necesarios para el desarrollo de dichas actividades agrícolas, etcétera,  
23 dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria,  
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
25 jurídicas, cuenta corriente mercantil, pero bajo ningún concepto se  
26 dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera;  
27 promover y desarrollar las actividades textiles, artesanales y metalúrgica;  
28 pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración,

1 adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, 1  
2 compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes 1  
3 del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en 1  
4 cualquiera de sus formas manufacturadas; provisión de servicios de 1  
5 limpieza, recolección y procesamiento de basura, guardianía y mensajería, 1  
6 al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina y a la 1  
7 administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, 1  
8 así como a la importación de los equipos y materiales ~~recomendados para tales~~ 1  
9 fines; instalaciones, explotación y administración de gasolineras, centro 1  
10 médicos o asistenciales, cines, agencias de empleos y colocación de 1  
11 personal, agencias de publicidad y mercadotecnia, y brindar el respectivo 1  
12 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a realizar 1  
13 a través de terceros; El transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima 1  
14 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros y de carga; prestar 1  
15 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control 1  
16 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos 1  
17 necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de 1  
18 gasolina, diesel, kerex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general 1  
19 y/o sus derivados; instalación, explotación y administración de Comisaría 1  
20 rios o Supermercados, así como a la venta de víveres en general al por 1  
21 mayor o menor; compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio de 1  
22 acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles, como medio 1  
23 para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de 1  
24 compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o 1  
25 participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones 1  
26 y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma 1  
27 índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda 1  
28 clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su 1

NOTARIA  
SEGUNDA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1 servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializados, para  
2 todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere  
3 necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los  
4 servicios correspondientes, a excepción los de seguridad y vigilancia;  
5 dedicarse a la actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus  
6 fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción,  
7 procesamiento, importación, comercialización en los mercados internos y  
8 externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
9 asociación barcos pesqueros, instalar laboratorios, camarones, piscinas  
10 y plantas frigoríficas e industriales para empaque, envasamiento y  
11 comercialización de dichos productos e importar cualquier clase de  
12 maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y  
13 comercialización de esta actividad en general; dedicarse a la actividad  
14 ganadera, cúnica, avícola y agrícola, en todas sus fases tales como cría,  
15 cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización,  
16 distribución, así como a la comercialización y procesamiento de dichos  
17 productos, su carne, leche, cuero y además, para lo cual podrá instalar  
18 plantas frigoríficas, de faenamiento, industriales para empaque,  
19 envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de  
20 dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos  
21 insecticidas, fungicidas, plagicidas y productos químicos veterinarios  
22 necesarios para el desarrollo de dichas actividades agrícolas, etcétera,  
23 dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria,  
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
25 jurídicas, cuenta corriente mercantil, pero bajo ningún concepto se  
26 dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera;  
27 promover y desarrollar las actividades textiles, artesanales y metalúrgica,  
28 pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración,

1 adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, 1  
2 compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes 1  
3 del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en 1  
4 cualquiera de sus formas manufacturadas; provisión de servicios de 1  
5 limpieza, recolección y procesamiento de basura, guardería y mensajería, 1  
6 al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina y a la 1  
7 administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, 1  
8 así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales 1  
9 fines; instalaciones, explotación y administración de gasolineras, centro 1  
10 médicos o asistenciales, cines, agencias de empleos y colocación de 1  
11 personal, agencias de publicidad y mercadotecnia, y brindar el respectivo 1  
12 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a realizar 1  
13 a través de terceros; El transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima 1  
14 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros y de carga; prestar 1  
15 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control 1  
16 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos 1  
17 necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de 1  
18 gasolina, diesel, kerex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general 1  
19 y/o sus derivados; instalación, explotación y administración de Comisaría 1  
20 rios o Supermercados, así como a la venta de víveres en general al por 1  
21 mayor o menor; compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio de 1  
22 acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles, como medio 1  
23 para cumplir con su objeto; podrá intervenir en la constitución de 1  
24 compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o 1  
25 participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones 1  
26 y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma 1  
27 índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda 1  
28 clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su

NOTARIA  
ESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE



1 objeto social.- ARTICULO CUARTO- PLAZO- El plazo de duración de la  
2 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el  
3 Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
4 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO- CAPITAL- El capital de la compañía  
5 es de cinco millones de sucrens dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
6 nominativas de un mil sucrens cada una. Los títulos serán suscritos por  
7 el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada dará  
8 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no  
9 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO-  
10 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o  
11 destrucción de acciones, transformación, liquidación y todo aquello que  
12 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de  
13 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado  
14 de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
15 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
16 determina. El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía o  
17 cualquier otra persona que la Junta General de accionista designe.  
18 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
19 REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO SEPTIMO- La Junta General de  
20 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por  
21 los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Toda  
22 Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente, en caso de  
23 que éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes. Será  
24 secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente, en caso de que  
25 este faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes.- ARTICULO  
26 OCTAVO- Las Juntas Generales que son ordinarias y Extraordinarias se  
27 reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias  
28 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las  
2 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año  
3 en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales  
4 serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en  
5 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con  
6 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con  
7 indicación de lugar , día , hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El  
8 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente  
9 por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el  
10 número de accionistas presente en segunda convocatoria, debiendo  
11 expresarse así en la referida convocatoria. No obstante, la Junta General  
12 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO UNDECIMO.-  
14 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de  
15 votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en  
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO  
17 DUODECIMO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
18 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de  
19 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y  
20 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y  
21 Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,  
22 amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el  
23 Aumento o disminución del Capital, prorroga o disminución anticipada de  
24 la compañía; f) Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la  
25 compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y los  
26 presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La  
27 administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente.-  
28 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para el desempeño de las funciones de

NOTARIA  
ESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

1 Presidente y Gerente, no se requiere ser accionista, salvo que así lo  
2 resuelva la Junta General de Accionistas. Todos estos funcionarios durarán  
3 cinco años en su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún  
4 cuando termine el periodo para el cual para el cual fueron elegidos los  
5 Administradores, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente  
6 reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO  
7 QUINTO.- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente o del Gerente,  
8 serán subrogados de conformidad a las resoluciones que adopte al respecto  
9 la Junta General de Accionistas convocada para el efecto. El subrogante  
10 ejercerá todas las funciones del subrogado.- ARTICULO DECIMO  
11 SEXTO.- Son atribuciones del Presidente, a más de las fijadas en la Ley y  
12 otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a) Administrar y  
13 dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes  
14 fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la  
15 marcha de los negocios sociales, informe que se acompaña al Balance  
16 General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de  
17 distribución de utilidades y formación de los Fondos de Reserva Legal  
18 documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta  
19 General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de  
20 los empleados y trabajadores de la Compañía conforme al presupuesto y  
21 distributivo aprobado por la Junta General; d) Suscribir, aceptar, pagar,  
22 endosar, protestar, cancelar las letras de cambio, pagarés mercantiles  
23 y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir  
24 cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de  
25 los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras forma  
26 que lo estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los  
27 negocios de la Compañía; y, f) Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones y decisiones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO

1  
2 SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

3 en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o

4 institución, la ejercerá el Presidente, individualmente. El representante

5 legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e

6 inscrito en el Registro Mercantil. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La

7 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario

8 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y

9 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- CLAUSULA

10 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que

11 el capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la

12 siguiente manera: La señorita INGRID QUINTO DELGADO, ha suscrito

13 cuatro mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un

14 mil sucre cada una; y, el señor CARLOS APOLINARIO CAMPUZANO, ha

15 suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil

16 sucre cada una. Los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento

17 del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado

18 bancario que se agrega a la presente escritura pública y el saldo, esto es,

19 el setenta y cinco por ciento lo pagarán en dos años, contados a partir de la

20 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

21 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los accionistas fundadores se reservan

22 el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas y que facultan al señor Abogado RUBEN

24 RODRIGUEZ ESPINOZA, para que realice todos los trámites relativos a la

25 constitución y se los autoriza para que obtengan el Registro Único de

26 Contribuyentes.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las

27 demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la

28 presente escritura.- f) Illegible.- ABOGADO RUBEN RODRIGUEZ

ESPINOZA.- Registro número seis mil doscientos cuarenta y ocho.-

3000-8  
19 SET. 1995

**DEPOSITO A PLAZO No. 1-49318**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**Beneficiario**

**CARGO SERVIS S.A CARAIR**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
<b>31 DIA</b>	<b>40.50%</b>	<b>20OCT1995</b>
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor de Intereses</b>	<b>Valor Total</b>
<b>1'250.000.00XXXX</b>	<b>43.594.00xxx</b>	<b>1'290.106.00xxx</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

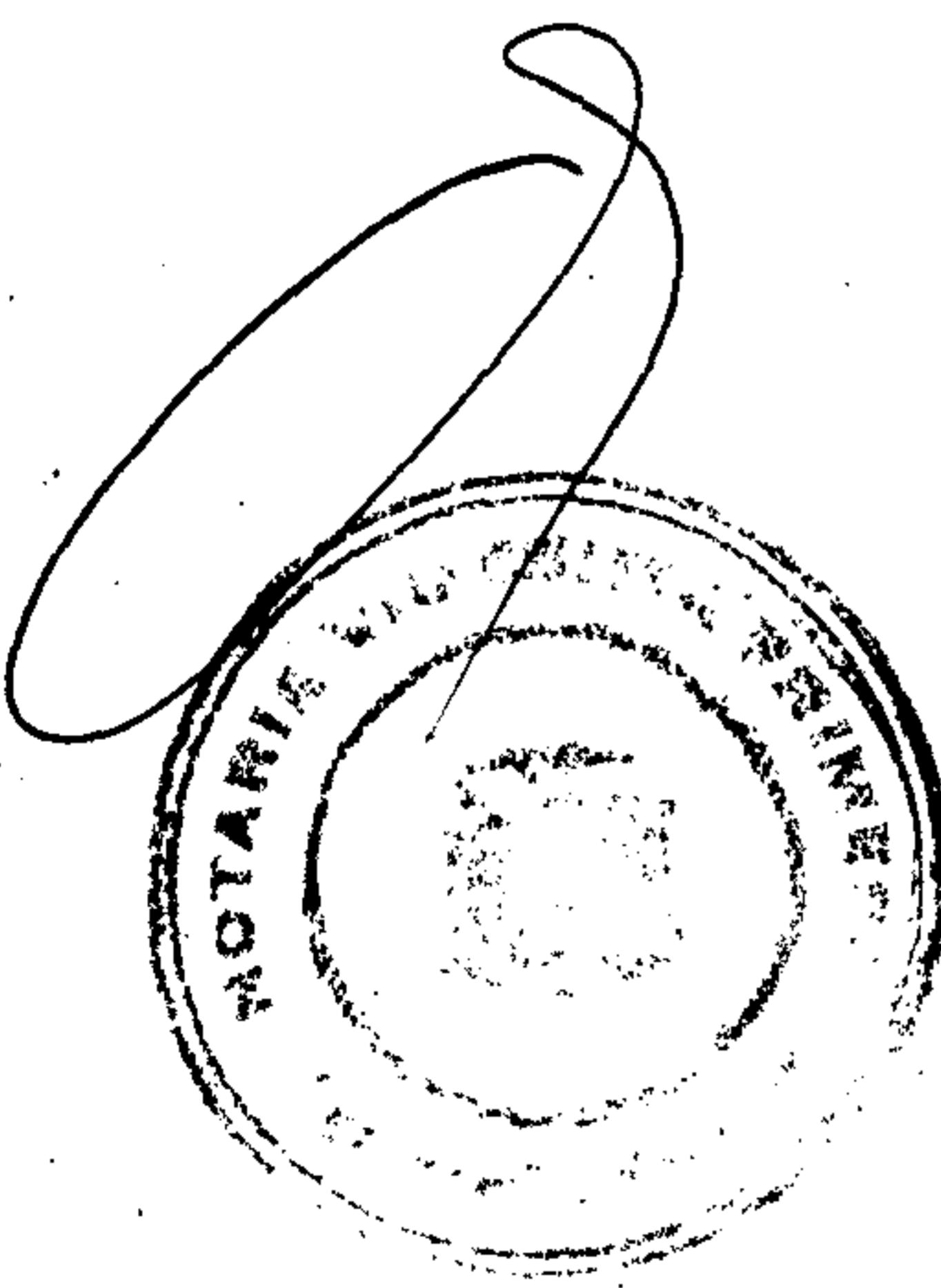
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **VENCIMIENTO**

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**CTA NO CLIENTE # 103985-7**

p. **BANCO DEL PACIFICO S.A.**



*efawefewa*  
Firma Autorizada

Nº 92003

INGRID QUINTO DELGADO

\$ 1'187.500.oo

CARLOS APOLINARIO CAMPUZANO

62.500.oo

1'250.000.oo

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, a misma que se eleva a  
2 escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan  
3 agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leida esta  
4 Escritura de principio a fin por mi, el Notario en alta voz, a los  
5 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afiman, ratifican y  
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

9

7

8

9

10

11 INGRID QUINTO DELGADO

12

Ced.U.No. 0910849033

Cert. de Vot. No 025-090

13

14

15

16

CARLOS APOLINARIO CAMPUZANO

17

Ced.U.No. 09009524324

Cert. de Vot. No 013-319

18

19

EL NOTARIO

20

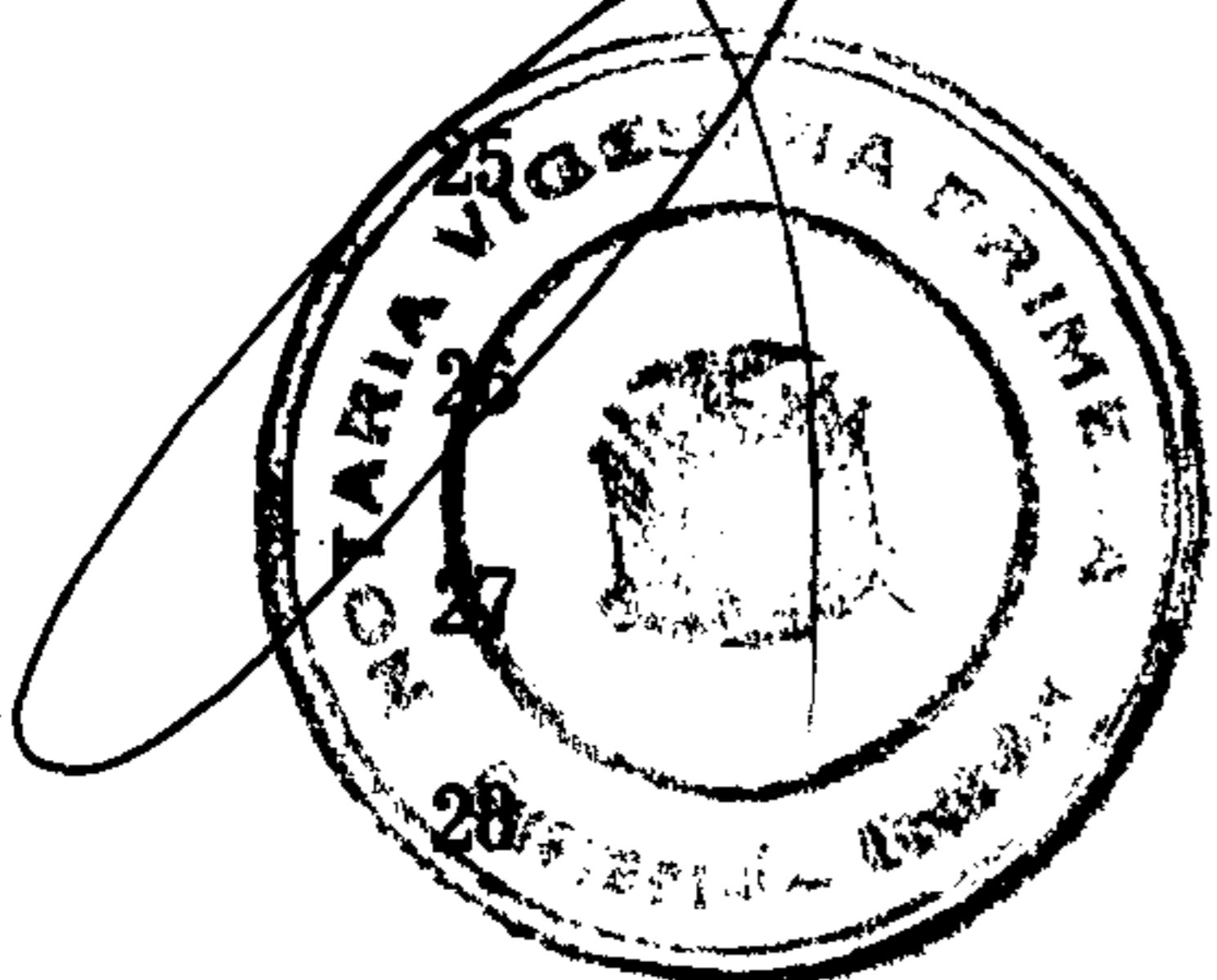
21

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, ru-  
23 brico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

24



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



I

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. 34-2-1-1-0006142, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 05 de Octubre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede al Mōrigen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARGO SERVIS S.A. "CARAIR", aprobada ante mí, 20 de Septiembre de 1995.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



Ahoz. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy , y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0006142, dictada el 5 de Octubre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CARGO SERVIS S. A. "CARAIR ", de fejas 37.898 a - 37.908, número 5.340 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 36.328 del Reportero.- Guayaquil, días de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil .-

R.B. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Gpa.

yaquil, doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Guillermo*  
REGISTRADOR MERCANTIL ALFONSO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a CAR-  
GO SERVIS S. A. "CARAIN".- Guayaquil, doce de Octubre de mil novecientos no-  
venta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Guillermo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0009859

200 18

Guayaquil, 01-11-1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. CARGO SERVIS S.A. "CARAIR".

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. NORMA ITURRALDE AREVALO  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)

edp.